

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 02/03/2020, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen los servicios mínimos en prevención y extinción de incendios forestales, en determinados sectores de la actividad prestados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, durante la huelga general convocada para el día 08/03/2020. [2020/1972]

Por el sindicato de oficios varios de Cuenca de la Confederación General del Trabajo (CGT) se ha convocado una huelga que se desarrollará durante toda la jornada laboral del día 8 de marzo de 2020.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. La propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente que “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

Los términos del ejercicio del derecho de huelga se regulan en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, que en su artículo 10 atribuye a la autoridad gubernativa, responsable ante el conjunto de los ciudadanos, la competencia para la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Es obligación de las Administraciones Públicas, por tanto, garantizar la prestación de los servicios esenciales en sus respectivos ámbitos territoriales, a cuyo efecto fue aprobado el Decreto 78/2010, de 1 de junio, por el que se establecen las instrucciones generales a las que habrá de ajustarse el establecimiento de los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional única del mencionado Decreto hace referencia a los servicios esenciales de titularidad de la Junta de Comunidades prestados a través de gestión indirecta que resulten afectados por la convocatoria de una huelga y atribuye la competencia para establecer los servicios mínimos necesarios a la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia. Entre dichos servicios se encuentran los relativos al sector de la actividad medioambiental, prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

En la determinación de los servicios mínimos durante la huelga convocada se ha tenido en cuenta el justo equilibrio entre el ejercicio del derecho a la huelga y la protección de otros derechos prioritarios constitucionalmente protegidos, y ello tomando como referencia los incendios forestales producidos en años anteriores que obligan a mantener una estructura y medios que permitan en esta época atender este tipo de emergencias.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y en virtud de la competencia atribuidas por la disposición adicional única, en relación con el artículo 3.1.i) del Decreto 78/2010, de 1 de junio,

Resuelvo:

Primero.

Se establecen en el Anexo de esta resolución los servicios mínimos de las prestaciones de servicios que tienen la consideración de esenciales en el sector de actividad medioambiental, prevención y extinción de incendios forestales prestados en el sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2020.

Segundo.

Se designará personal suficiente para la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas, de los bienes, mantenimiento de locales, maquinaria e instalaciones y materias primas.

Tercero.

Por la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad en los Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la misma, se procederá a la designación del personal que integrará los servicios mínimos, debiendo efectuarse con carácter previo las correspondientes comunicaciones a la representación del personal.

En la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA, la designación del personal que integrará los servicios mínimos corresponderá a la persona titular de la dirección gerencia de la misma, debiendo efectuarse con carácter previo las correspondientes comunicaciones a la representación del personal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados uno y otro plazo desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de marzo de 2020

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO

Anexo: Servicios mínimos en el sector de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y en Centros con Especies Silvestres durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2020.

A. Personal del Servicio de Prevención y Extinción de incendios perteneciente a la Consejería de Desarrollo Sostenible:

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha recoge en su artículo 60 que la Consejería con competencias en extinción de incendios forestales dispondrá para la extinción de cada incendio, un dispositivo estructurado en función de su grado de peligrosidad, conforme a lo establecido en el Plan de Emergencia por Incendios Forestales.

Para la atención a las emergencias por incendio forestal que puedan producirse en cualquier comarca de Castilla-La Mancha es necesario contar con un Agente medio ambiental por comarca con la categoría funcional Agente medio-ambiental en época de peligro bajo y medio.

Para la dirección y coordinación provincial y regional, es necesario contar con 1 técnico por COP y COR con la categoría funcional Técnico en época de peligro bajo y medio.

A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, esta Consejería de Desarrollo Sostenible, propone los siguientes servicios mínimos para el día 8 de marzo de 2020:

A.1.- Servicios Centrales:

- 1 Técnico de atención al COR

A.2.- Delegación Provincial de Albacete:

- 1 Técnico de en época de peligro bajo y medio

- 5 Agentes Medioambientales en época de peligro bajo y medio

A.3.- Delegación Provincial de Ciudad Real:

- 1 Técnico de en época de peligro bajo y medio

- 5 Agentes Medioambientales en época de peligro bajo y medio

A.4.- Delegación Provincial de Cuenca:

- 1 Técnico de en época de peligro bajo y medio

- 6 Agentes Medioambientales en época de peligro bajo y medio

A.5.- Delegación Provincial de Guadalajara:

- 1 Técnico de en época de peligro bajo y medio

- 6 Agentes Medioambientales en época de peligro bajo y medio.

A.6.- Delegación Provincial de Toledo:

- 1 Técnico de en época de peligro bajo y medio

- 5 Agentes Medioambientales en época de peligro bajo y medio

B. Personal del Servicio de Prevención y Extinción de incendios perteneciente a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla la Mancha, SA.

El servicio de extinción de incendios forestales, contemplado en el Plan Especial de Emergencias de Incendios Forestales se presta entre otros a través de personal de la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA, que durante esta época esta dimensionado en su mínimo imprescindible para poder atender a las emergencias forestales.

El día 8 de marzo de 2020, está calificado como época de peligro bajo, de acuerdo con el contenido de la normativa vigente, Orden de 23-4-2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencias por incendios Forestales de Castilla-La Mancha y Orden 28-05-2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales.

Se propone establecer como servicios mínimos para el día 8 de marzo de 2020, el siguiente personal:

B.1. Servicios Centrales (Centro operativo Regional):

- 3 Emisoristas COR
- 1 Técnico UNAP

B.2. Delegación Provincial de Albacete:

- 1 Técnico de Logística
- 1 Encargado forestal
- 2 Emisoristas COP
- 3 Personas asignadas a Autobombas de atención 112
- 6 Personas asignadas a Patrullas de atención 112

B.3. Delegación Provincial de Ciudad Real

- 1 Técnico de Logística
- 1 Encargado forestal
- 2 Emisoristas COP
- 3 Personas asignadas a Autobombas de atención 112
- 6 Personas asignadas a Patrullas de atención 112

B.4. Delegación Provincial de Cuenca

- 1 Técnico de Logística
- 1 Encargado forestal
- 2 Emisoristas COP
- 3 Personas asignadas a Autobombas de atención 112
- 6 Personas asignadas a Patrullas de atención 112

B.5. Delegación Provincial de Guadalajara

- 1 Técnico de Logística
- 1 Encargado forestales
- 2 Emisoristas COP
- 3 Personas asignadas a Autobombas de atención 112
- 6 Personas asignadas a Patrullas de atención 112

B.6. Delegación Provincial de Toledo

- 1 Técnico de Logística
- 1 Encargado forestal
- 2 Emisoristas COP
- 3 Personas asignadas a Autobombas de atención 112
- 6 Personas asignadas a Patrullas de atención 112.

C. Personal en Centros con Especies Silvestres perteneciente a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla la Mancha, SA**C.1 Centro de recuperación de Fauna Silvestre de El Chaparrillo (Ciudad Real)**

- 1 Veterinario/a
-